



Un quartillo

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

S.^a Juez Convenc. de Cofradias

Yo D.^o Jacinto Tacagnara Maestre mayor del Gremio de Botoneros y D.^o Carlos Cano Vecedor con el debido respeto ante V.^a parecen y dicen: Que dho. Gremio de Botoneros nombro p.^o primer Mayordomo de Nra. Sra. de los Desamparados q.^e se venera en la Yglesia del propio nombre, entregando a su confianza las alhajas de la Sagrada Imagen, y el dinero q.^e se acopia de las erogacion.^{es} q.^e hace la virtuosa devocion de los fieles. Asi sucede pues q.^e el dia prim.^o del mes, Ysidro Badasoz Mayordomo nombrado puso una mesa en la puerta de la Yglesia de Nra. Sra. de los Desamparados, y recogio la cant.^a de setenta y quatro p.^o quatro y un quartillo r.^o lo q.^e ha jugado con escandalo de la Hermandad, y perdido con perjuicio de la Cofradia.

Los sup.^{tes} creen con just.^a q.^e dho. Ysidro Badasoz haga hecho, o haga lo mismo con las alhajas de la Cofradia, para evitar estos males q.^e amenazan ocurren los sup.^{tes} a V.^a, a fin de q.^e se sirva librar las mas prontas y eficaces providencias contra dho. Badasoz a efecto

RA. TCO 21
C. 43
D. 225
A. 18 ✓

de q.^e entregue en el dia la inrimada cant.^a de 74 p.
4 y $\frac{1}{4}$ r. todo el din.^o q.^e tuviere en su poder, y las
Alhajas de la Cofradia con arreglo al Inventario,
bajo de que las Recivio, verificandose todo a presen-
cia del V.^o y q.^e Removiendose en el dia a dho Ysi-
dro Badafor del cargo de Mayordomo p.^ont.
entre en su lugar el reg.^o Mayordomo D.^o Euge-
nio Montano, y q.^e este se haga cargo de la
Referida Cofradia p.^o el tpo. q.^e falta hta. con-
cluirse el Año. Por tanto =

Al V.^o piden y suplican se cuxa proveer y mandar se-
gun y como tienen pedido en este Escrito en jus-
ticia, juran lo necerario &^a

Fernand Vasquez

Carlos Cano

Simay Nov.^{ta} 13 de 812

Al Mayordomo de nra Señora de la Ampara
Ysidro Badafor esita la annid colada en
la mesa q.^e p.^ont. a de raron bajo q.^e uivi-
mientos y para lo demas q.^e combexa el
p.^ont. es.^o por el invierno practiando la
el cortejo conyugal y la comunión de
Alas q.^e se le enajaron y con lo q.^e se
va bnyar

Plaza

Proveydo P.^o D.^o Manuel Garcia
de la Plaza al condejo de su uoy

haciendo en Oydor Decano de la Audiencia
Juan de Conservador y Cofradía

Ante mí
Juan Pío de Espinosa
Cofradía y Cofradía

En Lima y Noiembre diez de mil ochocientos once
años notifique el dño. anterior a Pedro Badafu
Mayordomo de la Cofradía de nra Sra de la Oveja
parados en su persona muy feci:

Espinosa

En dho día en cumplimiento de lo mandado en el auto
anterior pare a la sacristía de la Iglesia de la Oveja
parados, hallándose presente el Mayordomo Pedro
Badafu y muchos hermanos de la citada Cofradía
con presencia del Embor. de la Real Audiencia y orna-
mentos practicados el día veinte y cinco de Junio
de este año q. firmados por el dño dho Mayor
como en el libro de Elecciones, fue leído al expre-
sado y escribiendo fabricaron las piezas siguientes
dos salbillerías: una Casaca de plata: un Anco de
plata con su Espinosa de oro y una doborona con
diadema de plata lo qual expuso el Mayor
de tenia presentado en la Calle y que lo recogiera
a la mayor brevedad: del mismo modo expuso
q. el dinero cobrado en la misma q. para lo había
empleado en Sera y la Sma Virgen ofreciendo
a los hermanos q. escribieron preceptos q. al sigto
día la manifestaría. Y q. como lo pongo p.
dho de que doy feci

Espinosa



Un quartillo

SELLO QUARTO, UN QUARTI-
LLO. AÑOS DE MIL OCHOCIE-
TOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIE-
TOS Y DOCE.

Razon individual de las expensas de Plata que
~~hayan~~ pertenecientes a N. S. los Doctores y
 Derampanados - - - - - A saber

Un^{to} en Arco de plata con un Espin
 en Sano de lo mismo vendido - - -

Mas quatro Cañones de Plata enjoe
 Mas dos Mayoleras de Plata
 Mas dos Salillas

Mas dos Cafetas una grande y otra
 Chica.

Mas un Horaxito con una Cuentas
 de Plata y otras de oro

Cuyas especies las tiene vendidas segun lista
 son que tiene dada en Junta de todo el Frenio
 y otras especies remittan en menor cabo del Libro
 de Inventario hecho y. el 1^o de Suces de Cofradia S.
 la y Gramamos hoy 14 de Mayo de 1813.

Lauzeano Ramon
 Ezequiel Manrique

Juan de los Rios



En quartillo.

4

SELLO CUARTO, UN QUARTE-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIE-
TOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIE-
TOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

Don Laureano Ramos Dⁿ Fabian Alfaro y Dⁿ Eugenio
Mannaique Sedes Alcaldes y Maestros mayores a nombre
del Fiemio de Botorocados de esta Capital ante Dⁿ Sen
la mejor forma q^a haya lugar en D^{ho} pareceres y De-
cimos: Que devotos del mayor culto de la soberana
Imagen de N^{ra} S^a de los Desamparados, estamos siem-
pre vigilantes, p^a q^a su devocion no fallesca; pero
haviendo tenido la desgracia de elegir p^r Mayor D^o
el d^{ho} S^a p^a la D^{on} de sus bienes a D^{ho} Badaños.
Este, ha portado tan mal q^a ha disipado encaam^{te}
casi todos los bienes de d^{ha} Imagen, con un derroche
tan imponderable, q^a el hombre, menos cristiano se
autORIZARIA al considerarlo, y cometer tal disposicion.
La pobreza mas terminante q^a damos p^a q^a se conozca
su mala versacion, la acredita la adjunta razon
q^a en dicha forma presentamos. Por ella, conocida
y lo justo de una quesa, y si uno Fiemio celoso de su
mayor aumento, no estubiera de la mira de q^a el Ma-
yordomo cumpliera con los deberes a q^a se obligo, la d^{ha}
y quedaria ^{exponida} imagen, de la indigencia mas grande q^a se pueda ima-
ginar, y p^r ellas se ha accion a las mas severas penas.
Por las actuaciones anteriores ^{te} hechas y p^r esta mis-
ma causa se acredita terminantem^{te} el defecto de d^{ha}

especies, segun parece ella diligencia practicada y el
Ejemplo de copuladas, pues aun en acto tan serio hizo ob-
tentac^{on} de su preciosa conducta, y procuró alivianar.
y hacer ena se portaba con honrrades p^a q^u los conu-
nentes, no conocieran la falsedad q^u se portaba.
Ya p^{uede} d^{se} ^{consideran} qual sea el inano de este hombre
pues es constante q^u la p^{ta} q^u recio en la proximidad
musa q^u puso p^{lo} solo sivo p^a p^uero, y d^ua parte a
sus deseos, resultando los mismo, en las dos
mas q^u ha puesto, como tambien en la l^{im}ona
q^u Gemmal^m exoga la debouion de los fides ala
soberana Imagen, sin q^u la s^a haya logrado el mas
minimo d^e todo este acopio, pues hoy es dia
no tiene un solo Cabo de vela alera con que
alumbrase, procediendo este Mayord^o tan mal q^u
todo lo q^u adguia ala sombra de d^{na} Imagen,
los empleaba en sus diversiones y debauos.

En fuerza pues de estos antecedentes, estando
tan proxima la proxesion q^u sale el Don^o de
Bamos con d^{na} s^a y las calles, teniendo el temio
q^u d^{na} fiesta segun su preciosa conducta, no podia
salir y^t esta falta, nos compelio a q^u hiciéramos
una junta, y en ella se tomasen rason el todo
la existente q^u havia entrado en su poder, y nos
hallamos con un defalte, q^u a d^u lo escandaliza-
ria semejante falta, y y^t esta rason esta obligado
a competelo y^t todo xigon de d^{no} al reintegro
de d^{nas} especies, y solata q^u ha entrado en su po-
der, y h^{ta} tanto, no de una rason completa

Así pedimos y sup. reason ordenan q el citado Mayord^o
vinciere en el dia las referidas espensas p^a el fin
expresado, y q para tanto no le venifig^e no sele
relaxe esta Caxeleria en q se halla q asi es Justi
cia q pedimos y exporamos alcansar ella q diuina
mente distabuzgo V.

Laureano Ramos
Eugenio Enriquez

Compareci con las partes, con sus respectivos hombres
buenos, extrayendome de la carceloria, y en modo q.
no le cause desamen Loido Badaffoe. Lima
y Año. 16. 1813

Cabero D

Doy fe y feydo p. el Sr. D. D. José Labero y Salazar, Abog. de esta
 R. Aud., Secretero de m. ^{suplen} Colegio, Cap. del Rexim. de Concon-
 dia Española de esta cap., y Alc. Constitucional en ella, en el día de
 su fha.

Manuel Manilla

En

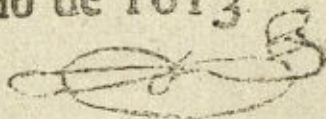


En quartillo.

6

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.



los Deramparados recibio todas las cosas q. conian designadas en ella; q. habiendo proyectado adelantar los bienes ex la cofradia las redujo a dinero pero correspondiendole mal sus ideas se perdió todo. No habiendo habido hombres buenos p. q. quedase concluido el juicio ex conciliacion ordenó S. A. fuese restituido á la prision dho Yrdo hno q. diese fianza ex su persona, en cuya virtud fue vuelto á la Carcel. y p. q. como pongo la presente en Lima y Mayo diez y seis ex mil ocho -cientos trece =

Manuel Mansilla
P. q.

7

Razon de las Alas de mi S. delo Desamparado, y las Simpnas Re-
cosidas en S. Mera y las Cemanale q. ha dicipado Pedro Badaos.

Azaver.

En la primera Mera. Recio... .. 1032-2 1/2
 En la Segunda id. 1074-4 1/2
 En la Tercera id. 1017-1 1/2
 Por. las Simpnas Recosidas Cemanal m. en Nueve Mera a Par. de
 doce p. Mensuales Imp. 108-0.
 Por quatro Cañones de plata con peso de 20 m. y medio a diez p. p.
 Marco con sus hechuras Imp. 1025-0.
 Por. 20 Salillas de idem con peso de 10 m. 20 omay cada una. 1025-0.
 Por. 20 Casacas de idem. Una grande, y otra chica con el peso de
 Un marco y medio. 1015-0.
 Por. 20 Mayolitas con el peso de 10 m. y medio las 20. 1035-0
 Por. Un Marco de plata con el peso de diez y ocho Marcos con su
 Expinita Sto. deid. y sus hechuras. 180-0.
 Por. Un Rosario de Nra. M. delo Desamparado con trece cuentas
 de Oro a seis m. cada cuenta. 1004-4
 Por. Veinte y seis idem de plata del mismo Rosario a una. cada una. 1003-2.

Suma 519-6 1/2

S. N. Aparece de la Cuenta Acende ala Cam. de
 quinientos diez y Nueve p. veis y medio m. y p.
 con el lo juramos a Dios Nro. Sr. y una Penal de
 Cruz sen ciente las Partes indicadas

Lorenzo Ramo y Sebastian al f. y
 Eugenio manamque



En quarto.

8

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

Al Vebedor Alc. y Jefe M. del Arreio de Botonera como mas haya Ing. endro pareciendo ante V.S. y de unmo: Que con motivo de la disipacion de dinero, y alafar perteneciente a la Cofradia de Nra. S. de los Desamparados, fue demandado Pedro Badajoz q. la manose. Entre en ella en Calidad de Mayordomo no dando otra cuenta q. la disipacion. Con esto el Arreio lo ha mirado como miembro indigno del tiempo q. se malvercio en modo el mas Notable.

En embargo de esta Nota aspiro ha incorporarse en modo sorprendente y vago de aquel aspecto q. trama ca. vilidad. En Resulta del descubrimiento habiendo fiamra p. solo 170p. y con persona miserable de Ningun avono. Pero es lo q. mas admira al Arreio p. q. el descubrimiento son quinientos y diez y nueve p. Seis y m. r. significados con el Juramento. en la Adjunta Ven. q. en duda forma preveniend. Solo una Cant. da aconocer los defectos de la fiamra solo comprativa de los 170p. silenciandose el Cargo total. Que no se resalta con fiamra, sino con persona repou. p. el caso de que no incorporase. De otra suerte se ofende ala Int. que de desahandada la Cofradia, y sin avono el descubrimiento.

Savemos q. se fiamra Apariente es sola de preceptiva p. su Ning facultad. es o es arreglada a dno. la fiamra p. Cant. tan pequena p. Personar fiamra de los mas Yang. Debe comprender los 519p. 62m. y la segun. caminase vago de un pie fiamra, y verdadero ing. la Cofradia no pierda su haver. Olvide extenderla en Man.

8
comun con su mujer, manifestando bien bastante. Delo
contrario no queda expedida la accion al fin. Reclamamos
que haicmos resistiendo en el todo con fiamra aparente
que existe de poseer con persona alienada, y debiemos su-
ficiente hasta la Cam. delo 519 y 6to. Pontano.
haciendo el Recuso mas conforme.

A. V. S. pedimos y suplicamos que haviendo p^a pronunciada la
Vn. del deservimiento de Pedro Padacoz delo expreso
del 519 y 6to se sirva declarar p^a manifestante
la fiamra de solo 170. p. y mandar que unido con el
cinto con antecedentes se nos entregue en la forma or-
dinaria p^a deducir lo q. nuestro dño conenga en
su q. que pedimos jurando lo Nesi. no proceder
de malicia y p. ello. V.

Laureano Pardo y Fabiani al feroz
Eugenio mananque y Pio gunt sarro

Fernan cotaguaxay Matheo Gon-
zalez
Fernando amanamie

Mariano Zamamamie y Cecilio Pudia
Pasqual Andradeg Cad las curag
Gaxiso Tolana y Balentin Garmara

Jose Palencia Mariano Gorbahand
Jose Duran y Jacinto Rocana

Tomar Mendocina y Benigno Montano
Mariano Tornara y Pasqual Ramirez



Un quartillo.

9

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.



El Doctor Alcalde y Abogado del Excmo. Sr. Botone
nos de esta Capital en la instancia q^{ta} seguimos
contra el mayord^o de la Hermandad de N^{ra} Señora
Desamparados f^{te} de disipacion de la Masas de plata
de la labrada de la soberana Imagen con lo demas
deducido decimos: Que la irregularidad de lo se-
sivo decretan al excmo. Sr. querrela presentada
p^{ra} nosotros que el insano mayord^o Pedro Badajoz
se pudiese entre puertas de la Caxel en calidad
de contratenido, h^{ra} tanto h^{ra} manifestacion o
dicho rason de dhas Masas. La hermandad acusa
da con nosotros como rason de los bienes con vista
del inventario, y vino en j^{to} con nosotros de la
no existencia de las referidas Masas, y habi^{do}
el cargo correspond^{te} la unica rason que da
el suspendicion

Y como tan venigro ha mandado
se haga un comparendo p^{ro} ojalte el demand^o
q^{da} de la Masas substraídas, o p^{ro}vidas, como
h^{ra} sido inuti) respecto a q^{da} nada se ha logrado
en orden a su reposicion. En vista de lo referido
el Excmo. esta en un movim^{to} muy desesperado

asi y^o esta la proteccion q^{ue} annual^{te} sale con
d^{icha} Imagen tan proxima; como y^o q^{ue} el cita
do Obispo no pueda manejar alguno pora
su reingreso; y esta resistencia solicitada de la
Justicia^{re} el d^{ho} se digne mandar por man
ca en la prision h^{aya} tanto no de un fiador
q^{ue} este no solo reponga d^{ichas} Alasas, si tambien
pueda cobrar el dia señalado la ^{annual} porcion q^{ue}
en conmemoracion del aniversario q^{ue} representa
y mueva a los fides^{es} ala devocion de tan sobe
rana Imagen. En esta o^{ra} disponamos de la Re
tina de d^{ho} se sinva asi mandante, y^o de este
modo las^{as} se cubra de las d^{ichas} Alasas con
su reposicion, y el Gremio quede en tranquili
dad con tan asentada y cristiana prouiden
cia y para q^{ue} asi se execute

A d^{ho} y sup^{os} se sinva mandan hacen como
debamos impetrado en el cuerpo de este
escrito q^{ue} asi es Justicia q^{ue} disponamos al can
cia de la distribucion mano de d^{ho} d^{ho}

Laureano Mamo^z Fabian al fono^z
Eugenio mananigue^z



En quartillo.

20

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Seve para el Año de 1813

El Veedor Alcalde y nuestro mayor del Frenio de Sede nos y Botomeros de esta Capital en la Instancia q seguimos contra el Mayord. del S. de los Derampos. rados y ridos cadaos sobre disipacion o huxto de las alajas de dha Ymagen con lo demas deducido de dho. Tuela Justificac. de d. de se ravis en el comparsando que hubimos, ordenan volviere a la Cancellaria hasta tanto proporcionare fudex llano y abonado q repusie se las referidas expensas; en cuyo acto exponio, daria sus razones p. el crimen. Ya d. puede considerar que esta fue una proposita de pura carilicud y malicia p. disminuir la sup. comprehension de d. Han pasado ocho dias, pero no solam^{te} no ha expuesto sus excepciones, ni tampoco ha presentado el fiador q. se le previno p. el llero del descubrimto.

No hay duda q. la pena ha de ser al ta. mano del delito. El cometido p. el ref. Mayord. no admite indulgencia alguna, y deve ser castigado con las mas severas penas. Lo primero p. q. ha teni do animosidad p. d.ingar y vender unas alajas q. estan dedicadas al culto y devocion de una soberana Imagen en debamos, juegos, y otros desbaratos q. su malignidad le sugeria. Y no ignora q. al sacrilegio q. huxta a la Yglecia, no merece se le mixe con ninguna lenidad. Lo segundo p. q. si este delito no se castiga (sini poen^{te} tenen^{te} confesado llunam q. las vendio) ha aviento



Sirve para el Reyn del
S. D. Fern. VII. En los
A. de 1814 y 1815.

El Premio de Botomeras ante V. P. Barese y dice: Que el año
parado de ochocientos noventa y cinco causó Causa Criminal contra Ysi-
dro Badajón por el hurto de Plata labrada propia
de Nuestra Señora de los Desamparados de cuyo ca-
seña fue su Mayordomo El que Representa como q-
dijo un Mayordomo de su Ganio siempre queda ala mira
y cuidado de los Intereses de dha Señora y sus adelantami-
entos, observó en Badajón la sustanciacion de Bienes como Mue-
bles de cuyo caso se le reparó y el Ganio tubo que acabar
el año por aq. El valor de las Alhajas aviene quinientos
y más pesos, y p. Numerando averiguó de la Señora como
de su propiedad. Puntos =

que p. unar del deo y. El Conseyo de en virtud
de lo representado, se sirva mandar se entregue la d^{ca}
Matrícula p. el termino ordinario h^o de unuim. de
Procurador, sacandole p. el g^o de la parte y lugar
donde se hallaren, en justicia g. p^ode y para ello d^a.

Propter unum saeculum et paucos dies

Maxiano Lama  Augusto de Jose Palomita

Carlos Cano

Cecilio vidia

C. Mexiano Gortalan y fernandes

Fernando tacs gual

Mariano gortalan

Por Dr. Pasq. Andrade y asu vico

Pedro Flores e Damián Llanos

Axuego de Dr. Eugenio Mo

ño Maselino Guerrero

Isagual Lamamino

San Basilio

Lima y Feb. 16 de 1815 =

Agreguese a los de la Materia y las
gane =

Excepc

Anexo

Suñan de ubillas

Ex. 2.º



SELLO QVARTO, VNQVARTI-
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIE-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

S. D. N. R. P. D. N. R. P.

A. de 1814 y 1815.

El Gremio de Botoneros de esta Ciudad, ante V. S. pa-
rese y dice: Que segun de muestra el antecedente Recurso con elame-
sobre el buen orden, y arreglo conforme previene sus ordenanzas.
Trata de Recoser un Perno q por el año pasado de ochocientos
trece siguió contra Indio Badajos indibido de su mismo Gremio
y el hurto de la Plata Labrada de nra Señora delos Dolores
rados, de quien entoma fue Badajos su Mayordomo. Por de-
to de V. S. y sus del presente mes de Febro se sirbio V. S. decretar
que agregados los antecedentes a el anterior Recurso se trasfueren
p con su merito expedir la Providencia q estimare de Justicia.
Esta diligencia no ha surtido efecto alguno sin
embargo de las muchas q practico p su Nro el actuante
en Cargo. Dichos autos paran en poder del Receptor
N. Mancilla, y este conputador sirbolos ha echado p tierra.
El mandato de V. S. Respecto estar ligado, y de un aguardo con
el Alcade el Vedor, el Maestre Mayor de su Gremio, y el Aco
Indio Badajos. Los empleados de que antes haze mención
son fuera de duda el del orden de su Gremio p apoyar al
Aco de un modo el mas poderoso q pueda Escositarle. La
mis mas Ordenanzas tratan q quando se Junifi que

que los Empleados, como en otros de igual naturaleza
sean despojados del todo. Esta es una de aquellas
y por esto como si prometamos a la fábula de murena p^a que
es pidiéndole una Prohibencia que de lo concerniente a la
Mancilla enmague los autos de q^{ta} trata en el acto de la
Reconvenção; y de no verificarse sea apremiado h^{ra}
que cumpla con la exhibición; Cua^{ta} diligencia^{ta} p^a el
de el mismo Es.^{no} de la Causa d^{ta} Julian Zubillas: Y para que
se verifique

A. S. S. pide, y suplica se sirba mandar, y hacer como Solicita en
Justicia que pide, y p^a ello

Otro si dice: Que conviene a su d^{to} por las sospechas q^{ta} sustan^{te} tiene
del alcaide Mancilla, Reusado, como lo Reusa, en toda forma
de d^{to}: Y para ello

A. S. S. pide y suplica se sirba darle q^{ta} Reusado, y q^{ta} el presente Es.^{no}
haga las diligencias q^{ta} sean conducentes en cumplim^{to} de su
Obligación en Justicia, jurando lo necesario no proceder de
malicia sino p^a alcausarla contra, y p^a ello

Otro si dice: Que conviene a su d^{to} se sirba V. S. pasar el conom^{to}
de esta Causa a uno de los S. S. Acosados de esta Jui-
dad, p^a que preste el dictamen q^{ta} corresponda y sea
de Justicia. Y para ello

A. S. S. suplica se sirba Nombrarlo, que sera el q^{ta} fuere de
su ayuntamiento en Justicia q^{ta} pide V. S. Reuso

Fernando de Segura
Carlos Cana
Fosquel de la anam
Cecilio Vioria
Presamudio

Fernando Lamaname

Matheo Gonzalez

13

Francisco Lopez

Jose de Chingiray

Don Jn. Parq. Andrade y au
cues

Rose Ramirez

Pedro Flores

Manuel Gonzalez

Mariano Lamaname

Manuel Romero

Alexago de Honor Montano

Eugenio L. S. S. S. S. S.

Mago de Mariano Sanbale

Mariano Mosqueda

En lo p^{re}s. auto: Al primero otro
si, por Revuado el preceptor, q^{ue} se
expresen, practicandose las actuaciones
por el Esc. no sea causa. Al segundo otro
si, p^{or} la ley sea mar. al p^{re}s. J.
Torre Frigoyer. Luna y Feb. 28 de 1815
Exceco

procyo y firmo el ~~Don~~ que precede el 8 de
Torre Int. Exceco Teniente Coronel de Milicias de
esta cap. y t^{er}cia. ordinamos a ella, en et dia de su p^{re}s.
Artemi

Subano yubilla
Exceco

13

En quarillo.



SELLO QUARTO, VN QUARTO
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Sirve para el Real
S. D. Fern. VII. En los
A. de 1814 y 1815

Notifiquese al Recorrido Man. Manilla y en el
dia los autos q. se expresaron, de razon, y hecho traiga
se. Lima y Mayo 1. de 1815

Exce.

Arreio

Estimado de Villal

Esc. 1. de 1815

En Lima y Mayo quatro y mil ochocientos
y quince recibí vater el Decreto
anterior a Manuel Manilla Recorrido
man. En la A. de 1815 y finis y to -
Manilla

Esc. 1. de 1815

Esc. 1. de 1815 y Manilla
Recorrido y A. de 1815

Lima y Mayo 29 de 1815

Entregue a la parte al Excmo. de
Botonero, para que con arreglo al
estado de la causa me sea derecho -
Exce.

Arreio

Estimado de Villal
Esc. 1. de 1815

Seguidamente y en el propio dia



Ty quartillo.

14

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO-
CIENTOS CINCO.

Serve pa a el Reyn del
S. D. Fern. VII. En los
A. de 1814 y 1815

~~De la~~ *De la* ~~tra~~ *tra*: Hic saben el conte-
nido de la providencia que en la
~~tra~~ *tra* ~~foja~~ *foja* precede a D. Fernando
Fadrigrana, por si y demas Exe-
cutantes de Botonero en su per-
sona do fce =

Antxon Lamanamul

E

Cuartil .



SETOO VANTO, VN Q. VAR-
TITO, ANOS DE MIL OCIO-
CIENTOS OCHO Y OCHOCIE-
TOS NVEVE.

S. D. F. VILLO
A de 1814 y 1815



El Gremio de Boroncos de esta Ciudad en la me-
sor forma q. haya lugar en Dho. pareciendo V.S. y
dice: Que por decreto de 29. de Marzo ultimo se ha
mandado entregar los autos q. contra Ysidro
Badajos ha seguido sobre el hurto de alajas de Plata la-
brada pertenecientes a N.ª S.ª de los Desamparados
de quien fue Mayordomo el año pasado de 812. En
estas circunstancias practico varias diligencias y
ellas solo se consiguió aquel de comprando q.
aparece a f.ª, y aunque se tuvieron varios recur-
sos para su seguimiento estos no se han proveído
como se ve desde f.ª hasta el de f.ª; de suerte q.
para el descubrimiento de estos autos ha sido preci-
so practicar las ultimas q. corren agregadas al
mismo proceso; En cuya Virtud y para ponerla
de manada en forma q. en su actual estado le co-
rresponde se ha de examinar V.S. mandar q. ante to-
das cosas Ysidro Badajos pure y declare si son ci-

estas y verdaderas las partidas designadas en la ra-
zon de f. 7 de este mismo Guardeno; y igualm.^{te}
q. puntualice por su nombre y apellido al suge-
to ó individuo q. le hubiese vendido o compra-
do dichas especies de Plata labrada: Por tan-
to y estando solo a lo favorable de esta su decla-
racion

A V. S. Suplico q. el contenido fuese y declare al tenor
de la razon relacionada; y q. f. ho se le entregue
Original la diligencia para consuevito pe-
dia lo q. asu d. to contenga en justicia q. pide
y para ello &c.

Dios amado

Fernando Ticsguara
Carlos Cano

Mariano Goxbalan

Mariano Zamana ma

Fernando Zamana ma

J. P. Palomares

Visto este escrito con los autos de la misma parte al. Jues de Cofrados
como corresponde. y para quien usaron los poderes de su derecho. al. ra. f. 14
15 de 1415

En xia



El Provey. y firmo

el Dec. que ante de el S. D. J. Tor
Ant. Euse, Teniente coronel de Mi
licia, y Alcalde ordinario de ella,
compañera al S. D. J. Tor y
y en orden honorario de la Real
Aud. de Chile, en esta ciudad
Amenid

Suplente de Caballero
del S. D. J. Tor

Segundamente y en el mismo dia
de la tra: fue leido el contenido
de la providencia que ala buelta pre
sente a don fernando sabaguan y demas
interesados, en su persona doña fe-

doña fernanda

Lima mayo 19. de 1815

Disto: el contenido suyo y delase como apuse
y se comete y no opone de

El Jefe

Procurador p. el S. D. J. Tor de Caballero del S. D. J. Tor
S. D. J. Tor, Teniente coronel de Milicia, Presidencia perpetua y
p. el S. D. J. Tor de Chile y S. D. J. Tor de Chile y S. D. J. Tor de Chile
S. D. J. Tor

eternid

El Jefe de la Audiencia
S. D. J. Tor de Chile

En Lima a los 19 dias del mes de mayo de 1815. Del S. D. J. Tor
virtud de lo mandado en el auto de embargo de la S. D. J. Tor
y en dolo de lo S. D. J. Tor de Chile y S. D. J. Tor de Chile y S. D. J. Tor de Chile



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

Sirve para el Reyn. del
A. D. Fern. VII. En los
A. de 1816 y 1817



Pare al S.º Iner. Meubio Morquida, Mayordomo actual
de copadías de la cofradía de Nra. Sra. de la Damanparado
segun comes por si y anonibio del gremio de Potencio, como
ponde. Amas
y en do de mai haya lugar a ello. pauto ante C. S. y di-
1816 — go: fue siendo concubito y de ley que lo sea.

Existe yor domo que sinan de qualesquiera cofradía
en cuenta de la producho de ella, no lo han
Amemio verificado el Mayordomo Mayor, Pedro y Alcalde
Jose Maria del citado gremio, Respecto de q. no han exi-
de la Rora

ido como corresponde al anterior Mayordo-
mo, nombrado Pedro Paday. Sin tiene,
sinan suficientes para satisfacer qualesq.
debiendo que se concide. Sino en x. m. la
de confiamos y quando an no fuer, sine fad
por que pueda hacer el debito cumplimiento.

En el un punto, piadoso y que no se
quita la menor recomendacion en la justicia

ción de b.s. de qui fluctara el terrible in-
conocimiento, de qui ninguno huria la culpa
por correspondientes, caucionando por este no-
tivo, ó dudado de qui el culto divino no se
adelantare por una notoria desconocida
ción como hoy se observa con el may.

disgusto, pues los que colectan estas limo-
nas se dan con el desconuelo de la falta
de recaudación por que se les asegura de q.
qualquiera ingiero para que en lo de
se complen en perjuicio de los de mas.

No parece lo que se solicita un pensam.
ominoso, antes si un celo bien funda-
do qd de dico de qui progresa el culto di-
vino. No crea b.s. que este es un efípi-
re de anticipación contra este dudar, que
si en las cosas que no tienen esta sagrada

dedicación, cualquiera lo hacen mal
delinquente, q. mas suceda a lo que
desploran estos beneficios y que no se le
de el culto de supendulias a la soberana
Reyna de los Angeles qd de los nombres:

18

Sobre este mismo asunto han corrido Autos,
y haciendose hoy la Eleccion de Alcaldes
Mayores, Vederos y Alcaldes, que son lo que
duran sobre la Exaccion de este dñ. con
curriendo á este acto todo lo que quisiere,
no se puede proporcionar ocasion para por
tuna para que T. S. les esciça p. todo
figor de just. el motivo que han tenido
para esta inercia y demas tan repre-
hensible que merece toda la indignacion
de la comunidad que vela sobre el buen me-
todo govn. Cong. deve manifestarse un acto
tan solemne: Esto son por su naturale-
za criminales, al menos que no aleguen
un motivo que convenza, que esta accion
no ha sido originada por los individuos que
se acusan: Por todo lo qual

A. S. pido, y suplico, que entienda lo que se
lleva en este Nuevo Representado, y me-
citadas á los actuales Alcaldes May.
Vederos y Alc. á qui den cuenta de lo pro-
ducido de la indicada Cofradia, al me-
nos que no Representen el motivo que

El quarto.

Sirve para el Reyno de España, SETECIENTOS, VN QUARTO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.
S. D. Fern VII. E. 1816 y 1817

Mantenido para amparar, ante
abandono, sin que otro le sirva
que a Guido Badajoz, des convenido
por su notorio descubrimiento, solo en bagueta
todos los Pienos que se le encuentran, y en
su defecto al pador, para que se le sirva
que los Pienos que sin merito ni la-
son han dilapidado, y que viva en ade-
lante de supeion para que se eviten
tan abominables cosuccelas: Pido
justicia, amor y suro no proceder de ma-
licia y para ello V.

Mariano Zamana

Pignat Comandante

Jernan Gascaz

Maxiano Gosalvan

Jacinto Rocanez

Francisco Begar